



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero de 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús. y su Protocolo Específico suscripto en el mes de abril del año 2022; el Decreto Municipal N° 0298/08; y

CONSIDERANDO

Que, de fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue promulgado por el Decreto N° 0298, de fecha 06 de febrero del año 2008;

Que, en el mencionado Acuerdo -aún vigente- las partes pautaron brindarse colaboración recíproca en los campos "académico, científico y cultural", especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, en el mes de abril del año 2022 y en virtud de dicho Acuerdo Marco, las mismas partes celebraron un Protocolo Específico, el cual como anexo integra parte del mismo, y tiene por objeto la participación de profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, creada por la Resolución N° 00172/18 de la Universidad, dependiente de su Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, según las estipulaciones contenidas en el Protocolo suscripto, la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 429.440,00), en concepto de arancel, correspondiente a la formación de cuatro (4) profesionales que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 8° Cohorte;

Que, la carrera en cuestión, tiene una duración de tres (3) cuatrimestres, con una carga horaria total de cuatrocientas veintiséis (426) horas, y su período de cursada inició en el mes de abril del año 2022;

Que, según lo pautado, dicho monto se abonaría en dos cuotas iguales, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 214.720,00), la primera en el primer semestre del año 2022 y la segunda, en el primer semestre del año 2023;

Que, el pago de las cuotas correspondientes se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la "UNIVERSIDAD", bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.3.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 429.440,00), pagadera en dos (2) cuotas iguales, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 214.720,00) cada una, correspondiendo la primera al segundo semestre del año 2022, y la segunda a efectuarse en el primer semestre del año 2023, de conformidad con lo acordado en el Protocolo Específico suscripto en el mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago según lo expuesto en el Artículo 1° que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

